DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 20 de julio de 2021

NOTA DOC N° 1248/2021

Referente: NOTA DNC N° 13.307/2021 L.P.N. N° 18/2021 – Adquisición de Oxigeno y Gases Médicos para Distintas Dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Plan de Contingencia COVID-19 – I.D. N° 391.609.

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota de referencia, en la cual describen la siguiente observación:

1. En el Contrato no se visualiza la Cláusula de la Constancia de Presentación de Declaración Jurada. Consideración Normativa, Ley N° 6355/19.

Respuesta: Se remite adjunto el MEMORÁNDO D.C.G. N° 419/2021 con las Notas de Entrega del Contrato al Proveedor y sus respectivas Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, a fin de dar respuesta al punto en cuestión.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

C.P. Patricia Anahí González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

MEMORANDO D.C.G. N° 419/2021

A	:	**ABG. LORENA AQUINO, JEFA.** Departamento de Adjudicaciones – Nivel Central
DE	:	**LIC. MARTA VILLALBA, Jefa.** Departamento de Contratos y Garantías – Nivel Central
REF.	:	**RESPONDER A NOTA DNC N° 1307/2021 - OBSERVACIÓN DNCP**
FECHA	:	**16 de julio de 2021**

Me dirijo a usted, con el objeto de responder a la **Nota DNC N° 13307, de fecha 09 de julio de 2021,** en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizada observación al contrato.

Al respecto, y **en lo que refiere al Punto 1**, de la nota de observación, mencionamos que hemos omitido la cláusula de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Renta que establece la Ley N° 6355/19 dentro de los contratos.

Sin embargo, en las *Notas de entrega de los contratos suscriptos, se le hace mención que debe presentar la constancia de DDJJ de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato al Administrador del Contrato* con copia al Departamento de Contratos y Garantías, las empresas han presentado indistintamente DDJJ de Bienes y Rentas a la Inconstitucionalidad dentro del plazo establecido,

Teniendo en cuenta que desde la firma del contrato ya han pasado los 15 días que considera la Normativa para la presentación de los documentos ***solicitamos se considere los contratos que ya se han suscripto*.**

Adjunto

- Notas DCG N° 597; 596; 598; 599; 600; 601; 595 – Contratos de la Oxigena Paraguaya SA.
- Declaración Jurada de Bienes y Renta (La Oxigena SA)
- Notas DCG N° 556; 559; 560; 570; 588; 584; 585; 573; 580 – Contratos de Industria Paraguaya de Gases.
- Inconstitucionalidad Promovida de Industria Paraguaya de Gases.
- Notas CG N° 555; 558 – Contratos de Cryogas SA.
- Declaración Jurada de Bienes y Renta – Cryogas SA.

Atentamente.

Asunción, 15 de Junio de 2021.

Nota DCG Nº 585/2021.-

Señor/es
INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Presente

Hago referencia a la **LPN N° 18/2021 "ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MSPYBS – PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19" - ID N° 391.609.-**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

En dicho contexto se remite adjunto **1 (un) ejemplar del Contrato Abierto Original Nº 313/2021**; suscrito por las partes conforme a la **Resolución S.G. N° 376,** de fecha 7 de Junio de 2.021.-

Así mismo la Contratista deberá presentar la **Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato o Garantía Bancaria, conforme a los plazos establecidos en el Art. 39 de la ley 2051/03** y de esa forma dar cumplimiento al **Circular DNCP N° 01/2017.**

La misma deberá ser entregada en la **IX R.S. CENTRAL**, dando Cumplimiento a la **Circular D.G.A.F./D.O.C. Nº 04/2019,** con vigencia hasta 31 de Enero de 2.022.-

La contratista deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato y en igual termino al culminar la misma, presentar ante el **Administrador del contrato y con copia al Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones del Nivel Central**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica.

Hago propicia la ocasión para expresarles los más cordiales saludos.

LIC. MARTA VILLALBA. Jefa.
Departamento de Contratos y Garantías - DOC

PRAXAIR
C.P. Alberto Cabrera
Gerente de Negocios
Inpages S.R.L.
10/6/21

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPAGAS S.R.L.) Y OTROS C/ LA LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 2°, 4°, 7°, 13°, Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 775 - AÑO 2020.----------

A.I. N°: 564

Asunción, 24 de julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los **Abogados Pablo A. Debuchy** y **Martin Berton**, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de las firmas **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INPAGAS S.R.L.), PRAXAIR HOLDING LATINOAMERICA S.À.R.L., WHITE MARTINS & WHITE MARTINS – COMÉRCIO E SERVICOS S.À.R.L,** y de los señores **Joao Carlos Cardoso Do Rosario, Ana María José González Zannier, Miguel Ángel Vaesken Astigarraga, Mónica Carolina Morel Salomón y Viviana Maria Griselda Villasboa Bonzi**, de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIASS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. [illegible] Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Linde
Viviana Villasboa Bonzi
Apoderada
Industria Paraguaya de Gases S.R.L.

Escaneado con CamScanner